



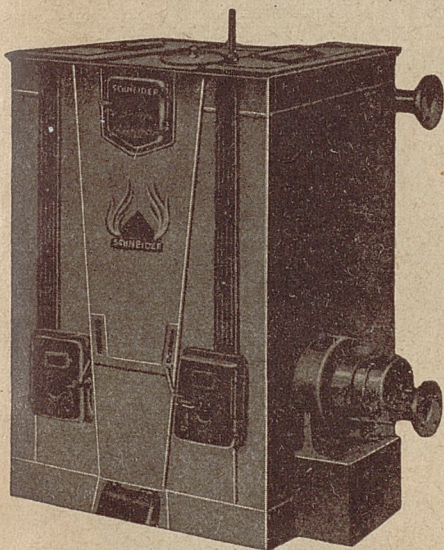
AVILA - BADAJOZ - BURGOS - CACERES - CIUDAD REAL - CUENCA  
GUADALAJARA - MADRID - SANTANDER - SEGOVIA - SORIA  
TOLEDO - VALLADOLID

# BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Año VIII

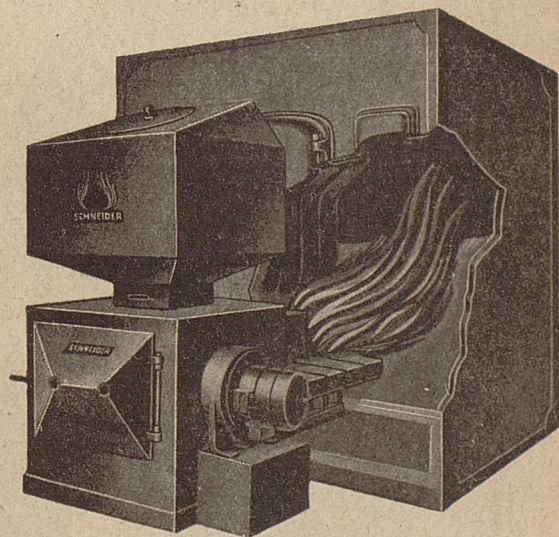
1 de junio de 1936

Núm. 113



## Caldera y quemador automáticos de carbón menudo "SCHNEIDER" Licencia Bellay

**VENTAJAS:** Empleo de combustible de BAJO PRECIO. Vigilancia nula. Funcionamiento AUTOMÁTICO, siempre en depresión. Ausencia de menudos sin quemar. Perfecta combustión. Rendimiento máximo desconocido hasta hoy.—ECONOMIA CONSIDERABLE.



# Jacobo Schneider, S. A.

N. Alcalá Zamora, 32 -- Teléfono 11075 -- Madrid

# SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS

Mendez Alvaro, 104

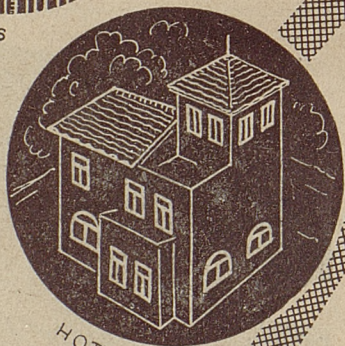
Teléfonos 71520 y 71529



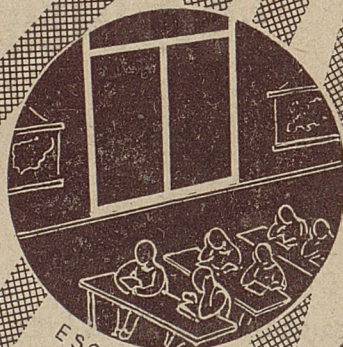
S. C. H.



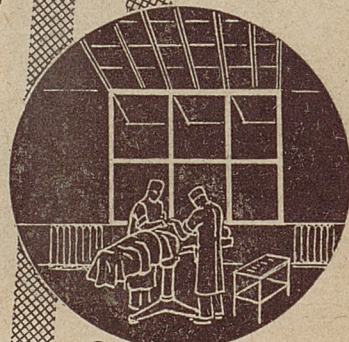
VIVIENDAS



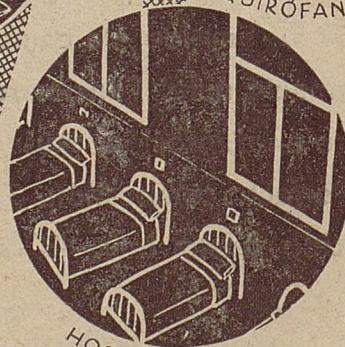
HOTELES



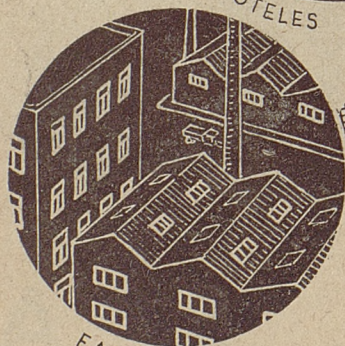
ESCUELAS



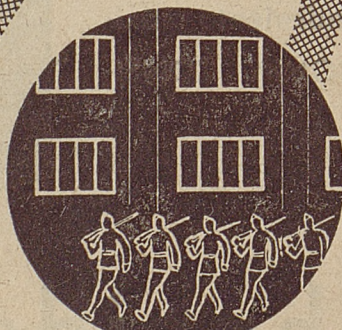
QUIRÓFANOS



HOSPITALES



FABRICAS



CUARTELES

CARPINTERIA  
METALICA

# BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Año VIII 1 de junio de 1936 Núm. 113

CRUZADA, 4-Teléfono 20304

## JUNTA DE GOBIERNO

Decano-Presidente: D. Luis Sainz de los Terreros. — Secretario: D. Francisco Cañoto Chacón. — Vicesecretario: D. Enrique Martí Perla. — Tesorero: D. Fernando Arzadun. — Contador: D. Antonio Marsá Prat. — Vocales: Estado: D. Miguel Durán Salgado. — Ayuntamiento: D. Gaspar Blein. — Diputación: D. Aurelio Botella Enríquez. — Provincias: D. Silvestre Manuel Pagola Birebeu. — De libre elección: D. Adolfo López Durán, D. Gonzalo de Cárdenas, D. José María Arrillaga de la Vega, D. Miguel Artiñano Luzarraña, D. José Luis López Puigcerver, y D. Luis López y López.

## DELEGACIONES

AVILA: P., D. Gregorio Marañón. — S., D. Alberto Gallego García. — T., D. Clemente Oria González. — BADAJOZ: P., D. Rodolfo Martínez. — S., D. Luis Morcillo. — T., D. Rodolfo Martínez González. — BURGOS: P. (vacante). — S., D. Andrés López de Ocáriz. — T., D. Luis Martínez. — CIUDAD REAL: P., D. Telmo Sánchez y Octavio de Toledo. — S., D. Mateo Gayá Prado. — T., D. José Arias Rodríguez Barba. — CUENCA: P., D. Elicio González Mateo. — S., D. Ramón Bru de Sala. — T., D. Bernardo Fernández de las Heras. — CACERES: P., D. Ángel Pérez Rodríguez. — S., D. Francisco Calvo Traspaderme. — T., D. José López Munera. — GUADALAJARA: P., D. Aurelio Botella. — S., D. Mariano Rodríguez Avial Azcúnaiga. — T. (vacante). — SANTANDER: P., D. Emilio Torriente. — S., D. Valentín R. Lavín. — T., D. Deogracias M. Lastra. — SEGOVIA: P., D. Mariano García Rodríguez. — S., D. Francisco Cabello Doderó. — T., D. Benito de Castro Rueda. — SORIA: P., D. José María Barbero. — S., D. Ramón Martiarena. — T. (vacante). — TOLEDO: P., D. José Gómez Luen-go. — S. (vacante). — T., D. Flaviano Rey de Viñas. — VALLADOLID: P., D. Juan Agapito y Revilla. — S., D. Constantino Candeira Pérez. — T., D. Andrés L. Ocáriz.

## SUMARIO

Vida Corporativa.—Disposiciones Oficiales de la «Gaceta».—Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Forenses.—Altas.—Bajas.

## VIDA CORPORATIVA

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 23 DE ABRIL DE 1936

En Madrid, en su domicilio oficial, calle de la Cruzada, número 4, se reúne, a las dieciocho horas y quince minutos del día 23 de abril de 1936, en sesión la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del Decano D. Luis Sáinz de los Terreros y con asistencia de los Sres. Martí Perla, Arzadun, Marsá, Botella, López Durán, López Puigcerver, López y López, el Abogado asesor Sr. Lamana y el que suscribe.

El Sr. Decano presidente declara abierta la sesión, entrándose en el

### ORDEN DEL DIA

1.ª **Actas.**—Se da lectura y aprueban las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 2 y 13 de los corrientes.

2.º **Dirección de Arquitectura Municipal.**—Oficio solicitando un informe que pasa a estudio del Abogado asesor, Sr. Lamana.

3.º **Carta del Sr. Ródenas.**—Al contestar a una carta del Colegio sobre el último concurso celebrado, da cuenta de la reorganización del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y comunicando que en la expresada reorganización no tenemos representación. Se acuerda contestarle y elevar una instancia al Ministerio de Trabajo solicitando nuevamente la representación que teníamos anteriormente.

4.º **Carta del Sr. Martínez Oyuelos.**—Sobre las últimas publicaciones del Boletín. Se acuerda contestarle que, en la reglamentación del servicio de asesoría, van incluidas todas sus sugerencias.

5.º **Carta del Sr. Alcántara.**—Sobre pago de cuotas y otros extremos. Se acuerda acceder a lo que solicita y que se le envíen los cupones contra reembolso, como nos indica.

6.º **Creación de la Dirección General de Arquitectura.**—Se da cuenta del estudio y escrito realizado por varios compañeros, acordándose pase a estudio del Sr. López y López, para que actúe de ponente en este asunto.

7.º **Escuela Nacional de Sanidad.**—El Sr. Marsá da cuenta de que se van a convocar unos cursillos para las distintas ramas de la ingeniería, acordándose solicitar de la indicada Escuela el que también puedan concurrir nuestros compañeros.

Se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón.**

(Aprobada en la sesión del día 30 de abril de 1936.)

#### ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 30 DE ABRIL DE 1936

En Madrid, en el domicilio oficial, calle de la Cruzada, número 4, se reúne en sesión a las 18,30 del día 30 de abril de 1936, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del Decano D. Luis Sáinz de los Terreros, y con asistencia de los Sres. Martí Perla, Marsá, Arzadun, Blein, López y López, López Puigcerver, el Abogado asesor Sr. Lamana y el que suscribe.

El Decano presidente declara abierta la sesión, entrándose en el

#### ORDEN DEL DIA

1.º **Acta.**—Se da lectura y aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 del corriente.

2.º **Fallo del Tribunal profesional.**—Se da cuenta del fallo del mencionado Tribunal y el habersele comunicado al recurrente y a la Comisión de Depuración.

3.º **Asunto del Sr. Aldama.**—Se da cuenta de los informes suministrados por el señor Aldama, acordándose dar traslado de los mismos al Sr. Sanz.

4.º **Asunto del Sr. Plaja.**—Se da cuenta de la consulta formulada sobre varios extremos por el Sr. Plaja y la contestación a la misma.

5.º **Junta de Defensa de Madrid.**—Dando cuenta de que va a celebrar una reunión e invitando al Colegio a la misma. Se acuerda que se le comunique al Sr. Cort, para que represente al Colegio.

6.º **Consejo Superior de Colegios.**—Remitiendo acta de la sesión celebrada en Zaragoza. Se acuerda acusar recibo de la misma.

7.º **Carta de los Sres. Laguna y Chávarri.**—Dando cuenta de las causas por las cuales les fué imposible asistir a la reunión de la Comisión de Depuración Profesional y vista la justificación de las mismas, se acuerda condonarles la multa impuesta.

8.º **Oficio de la Comisión de Depuración.**—Remitiendo la resolución del expediente abierto a petición del Consejo Superior. Se acuerda dar traslado de la resolución recaída, al mencionado Consejo.

9.º **Oficio de la Comisión de Depuración.**—Solicitando, en vista del oficio último de la Junta de gobierno, que se convocase a Junta general extraordinaria o se aplazase la ordinaria, para que la Junta general se pronuncie sobre varios extremos. Se acuerda comunicarles que no es necesario aplazar la Junta convocada ni convocar otra extraordinaria, puesto que la Junta general se puede pronunciar sobre las preguntas formuladas en la sección de "Ruegos, preguntas y proposiciones".

10. **Carta del Sr. Martínez Oyuelos.**—Sobre dos reclamaciones al Ayuntamiento de Madrid. Se acuerda comunicarle cómo está el asunto a que se refieren sus reclamaciones y ofrecerle la ayuda del Colegio, para el caso que entable los correspondientes recursos.

11. **Alta.**—Se concede la solicitada por D. Rafael Barrios y Barrios.

Se levanta la sesión a las 20,15.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón.**

(Aprobada en la sesión del día 7 de mayo de 1936.)

#### ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 7 DE MAYO DE 1936

En Madrid, en el domicilio oficial, calle de la Cruzada, número 4, se reúnen, a las 18,30 del día 7 de mayo de 1936, la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del Decano, D. Luis Sáinz de los Terreros, y con asistencia de los Sres. Martí Perla, Arzádun, Marsá, Blein, López Puigcerver, López y López y el que suscribe.

El Sr. Decano presidente declara abierta la sesión, entrándose en el

## ORDEN DEL DIA

1.º **Acta.**—Se da lectura y aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de abril próximo pasado.

2.º **Carta de un vocal de la Comisión de Depuración.**—La Junta de gobierno, vista la contestación dada por el vocal a que se hace referencia, al requerimiento hecho para que indicase cuáles eran las causas por las que no había asistido a la reunión de la Comisión de Depuración y en la que, en virtud del artículo 38, le impuso una multa de 100 pesetas; lamentándolo mucho, se acuerda hacer efectiva la multa impuesta por la Comisión.

3.º **Reglamento de los servicios de Asesoría.**—Se da lectura por el que suscribe al Reglamento que ha de regir para estos servicios, y después de un detenido estudio del mismo e introducir algunas modificaciones queda aprobado, acordándose ponerlo en conocimiento del Colegio de Abogados.

4.º **Estado de cuentas.**—El contador, Sr. Marsá, da cuenta del resumen de gastos e ingresos del ejercicio anterior, quedando aprobados y acordándose su reparto por medio de una circular para conocimiento de los compañeros colegiados.

5.º **Comunicación del Instituto de Ingenieros civiles.**—Dando cuenta de la instancia presentada por la mencionada entidad al Ministerio de Trabajo en relación con las peticiones francesas en el tratado comercial entre Francia y España; acordándose acusar recibo del mismo, adhiriéndonos a dicho escrito, y ofrecer la ayuda del Colegio en tan justa causa.

6.º **Dirección de Arquitectura Municipal.**—Se da lectura al informe solicitado al señor Lamana y visto el cual se acuerda contestar sobre el asunto a la referida Dirección de Arquitectura.

7.º **Ayuntamiento de Madrid.**—Oficio dando cuenta de haber sido denegado el recurso de reposición interpuesto sobre el acuerdo referente a la incompatibilidad de la profesión de arquitecto y aparejador, y la obligatoriedad de que se suscriba un oficio por éste y el propietario nombrándole. También se da cuenta del recurso contencioso que se ha presentado sobre el primer extremo, acordándose se recurra también sobre el segundo.

8.º **Cámaras de la Propiedad.**—Se da cuenta de la contestación que va a dar la mencionada Comisión a la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad, y atendiendo su ofrecimiento, se acuerda citarla para una reunión conjunta para la próxima Junta de gobierno.

9.º **Baja del Sr. Fernández Huidobro.**—Visto lo solicitado y manifestado por el señor Fernández Huidobro, se acuerda acceder a la baja desde 1.º de noviembre de 1934, condonándole los recibos pendientes, salvo el de entrada, que tendrá que abonar.

10. **Alta.**—Se concede la solicitada por D. Antonio Camuñas Paredes, del Colegio de León, que la había solicitado.

11. **Noticias.**—Se da cuenta del accidente sufrido por nuestros compañeros señores García de la Rasilla y Fungairiño, en el que perdió la vida su esposa (q. e. p. d.), así como del fallecimiento de la madre del Sr. Villanueva, acordándose conste en acta el sentimiento de la Junta de gobierno.

Se levanta la sesión a las 20,30.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón.**

(Aprobada en la sesión del 14 de mayo de 1936.)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA  
EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1935**

En Madrid, en el domicilio oficial, calle de la Cruzada, número 4, se reúnen a las 17,30 del día 27 de diciembre de 1935, en segunda convocatoria, la Junta general ordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del Decano D. Luis Sáinz de los Terreros y con asistencia de los Sres. Martínez Oyuelos, Sáinz de los Terreros (D. Joaquín), Rodríguez Orgaz, Martí Perla, Martínez Higuera, Chumillas, Pellón y Bierna, López y López, Alonso Pérez, Marsá Prat, Iñiguez, Almech, Aldama y Elorz, Blein, García Puig, Botella y el que suscribe.

El señor Decano presidente declara abierta la sesión, entrándose en el

**ORDEN DEL DIA**

1.º **Actas.**—Se aprueban las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por la Junta general los días 24 de octubre y 12 de noviembre, después de unas aclaraciones del Decano y del Sr. Martínez Oyuelos.

2.º **Lectura y aprobación del presupuesto para el año 1936.**—El Sr. Marsá procede a la lectura del presupuesto y hace la observación de que ha habido que modificar algunas partidas del primer proyecto que se publicó en el Boletín y que irá dando a conocer cuando se llegue al correspondiente capítulo.

Se abre discusión sobre la totalidad, acordándose que, para abreviar, se discuta y apruebe capítulo por capítulo.

**CAPITULO I.—Consejo Superior de los Colegios.**—Artículo único. No se calculan ingresos por este capítulo, por haberse trasladado a Valencia dicho organismo. Queda aprobado.

**CAPITULO II.—Derechos del Colegio.**—Artículo 1.º. Derechos de entrada. Concepto único: Derechos de entrada de colegiales, 3.750 pesetas. Queda aprobado por unanimidad.

Art. 2.º Cuotas. El Sr. Marsá hace la observación de que el número de colegiales, en vez de 337, como aparece en el proyecto, son 343 colegiados, a 11 pesetas mensuales (cuota ordinaria), hacen 45.276 pesetas. Queda aprobado este artículo sin discusión por unanimidad, con la modificación indicada por el Sr. Marsá.

Art. 3.º Primas. Concepto 1.º: Primas sobre minutas. El Sr. Marsá hace la aclaración de que la cifra calculada de 2.000.000 de pesetas sobre la cual se aplica el 2 por 100 puede ser ampliada a los 3.000.000 de pesetas, o sean 60.000 pesetas de ingreso, en vez de las 40.000 que figuran en el proyecto. Queda aprobado este concepto después de discutido, con la variación indicada anteriormente por el Sr. Marsá.

Concepto 2.º: Primas sobre asuntos judiciales, 500 pesetas. Queda aprobado, después de unas aclaraciones del Sr. Marsá.

Art. 4.º Certificaciones y timbres. Concepto 1.º: Certificaciones de andamios, 375 pesetas. Queda aprobado sin discusión.

Concepto 2.º: Timbres del Colegio, 15.000 pesetas. Queda aprobado este concepto y por tanto, aprobado todo el capítulo II.

CAPITULO III.—**Publicaciones.**—Artículo único. Concepto 1.º: Anuncios en el Boletín y publicaciones, 2.275 pesetas. Queda aprobado este concepto.

Concepto 2.º: Revista "Arquitectura", suscripciones y anuncios, 48.000 pesetas. Se aprueba este concepto después de unas aclaraciones del Sr. Marsá sobre la marcha del año anterior de estos conceptos; quedando aprobado todo el capítulo III.

CAPITULO IV.—**Delegaciones.**—Artículo único. Concepto 1.º: Cuotas de 50 colegiales, a 11 pesetas mensuales (cuota ordinaria), 6.600 pesetas. Queda aprobado este concepto.

Concepto 2.º: Primas, 3.000 pesetas. Queda también aprobado este concepto y, con ello, aprobado el capítulo IV.

El Sr. Marsá propone la creación de un capítulo destinado a la Oficina de Paro, con objeto de que esta Oficina tenga una constancia en el presupuesto; proponiendo se consignen 1.000 pesetas como ingresos para el cobro del 8 por 100 destinado para fondo de dicha Oficina, como así se aprueba, y, por tanto, este capítulo será el V.

CAPITULO VI.—Artículo único. Concepto 1.º: Cuotas y derechos de entrada, 6.500 pesetas. Después de discutir sobre la inclusión o no de este concepto, queda aprobado.

Concepto 2.º: Primas sobre minutas atrasadas y asuntos judiciales pendientes de cobro, 10.000 pesetas. Después de discutirse y hacer unas aclaraciones el Sr. Marsá, se aprueba y, por tanto, el capítulo VI queda aprobado. Quedando aprobado el Presupuesto de ingresos para el año 1936.

PRESUPUESTO DE GASTOS.—Se abre discusión sobre la totalidad y se acuerda que, como en el caso anterior, se estudie capítulo por capítulo, y en cada uno hacer las observaciones pertinentes, procediéndose así a su estudio.

La Abogacía del Estado solicitará cuantos datos y documentos estime precisos y razonará debidamente la propuesta que, para su efectividad, necesita ser aprobada en Consejo de Ministros.

Art. 14. Salvo casos excepcionales que se justificarán plenamente, o en virtud de la concesión a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto, el Estado no aportará por la ejecución material de las obras más de 20.000 por Escuela mixta, unitaria y Sección de graduada o grado computable en las construcciones hechas por él, con aportación municipal.

Podrá ampliarse la cuantía de este límite, de estimarse insuficiente, en aquellos grados computables que por su capacidad o desdoble y la importancia de los grupos escolares así lo precisen, según lo determinado en el artículo 22 de este Decreto.

Se concederán mayores subvenciones que las fijadas en el artículo 16 o realizará la construcción el Estado con menor aportación que la señalada en el artículo 12 y aún sin ninguna, cuando se trate de construcciones escolares conmemorativas de hombres ilustres y cuando los grandes merecimientos de los pueblos o hechos memorables de su Historia así lo aconsejen. Para ello será indispensable el acuerdo previo del Consejo de Ministros.

No podrá hacerse por el Consejo de Ministros más que una concesión cada año para conmemorar hechos históricos o la memoria de hombres ilustres y otra concesión como homenaje a los merecimientos extraordinarios de los pueblos.

### III

## CONVENIOS ESPECIALES

Art. 15. Cuando los Ayuntamientos de capitales de provincia y de poblaciones que excedan de 50.000 habitantes, así como otras Corporaciones Oficiales, quieran tener preferencia en la construcción, podrán concertar con el Estado la construcción de cuantas Escuelas se precisen para que las respectivas necesidades de la enseñanza primaria queden debidamente atendidas, a cuyo efecto lo solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando a la instancia una certificación de los acuerdos adoptados, relación de los edificios escolares a construir (con expresión de sus clases e importe calculado para cada uno) y proyectos completos o proyectos-tipos, si bien adjuntándose la totalidad de los planos de emplazamiento.

La subvención o auxilio máximo del Estado será del 50 por 100 del importe de las obras, excluido el valor de los solares.

El abono de esta subvención especial, que se hará en las anualidades necesarias para el desarrollo de las obras del plan concertado, podrá efectuarse trimestralmente por liquidaciones parciales conjuntas de todo lo ejecutado, a solicitud de la respectiva Corporación y previo informe favorable de la visita de inspección que en cada caso realice el arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, con el personal auxiliar que estime preciso para la comprobación de mediciones; todo ello sin perjuicio de las recepciones de obra y liquidaciones generales que conjuntamente efectúen los facultativos de ambas partes concertantes.

La subasta de las obras se hará directamente por las Corporaciones, si bien admitiéndose también proposiciones en el Ministerio de Instrucción pública, que les remitirá los pliegos en éste presentados, dentro del plazo de diez días, que se fijarán entre la fecha de admisión de los mismos y la del acto de la subasta.

Se aprobarán por el expresado Ministerio, no sólo la adjudicación definitiva de los servicios, sino también el pliego de condiciones particulares que sirvan de base a los mismos, independientemente del de condiciones facultativas y económicas de los proyectos y del de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del indicado Departamento de 4 de septiembre de 1908.

## IV

### CONSTRUCCION DIRECTA POR LOS MUNICIPIOS

Art. 16. Los Ayuntamientos que requeridos oficialmente para que realicen sus construcciones escolares opten por la construcción municipal con subvención del Estado, remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo de tres meses, instancia solicitándolo, en la que detallen el número y clase de Escuelas que desean construir e importe de la subvención que solicitan, acompañada del acta donde conste el acuerdo municipal y de proyectos completos de los edificios-escuelas firmados por un facultativo legalmente autorizado, para su examen por la Oficina Técnica, que deberá informar en el plazo máximo de dos meses. Asimismo acompañarán informe de la Inspección de Primera enseñanza, haciendo constar que los locales-escuelas que se solicitan son los necesarios a la enseñanza. Ultimado el expediente e informada favorablemente la solicitud por dicha Oficina, se concederá la correspondiente subvención.

La cuantía de las subvenciones que se concedan a los Municipios será de 10.000 pesetas para Escuelas unitarias o mixtas, y de 12.000 por Sección o grado computable en las Escuelas graduadas.

Estas subvenciones se abonarán en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, cuando estén totalmente terminada las obras, que deberán ser dirigidas por un arquitecto español. Para que pueda autorizarse el gasto correspondiente, habrá de ser completamente favorable el informe de la visita de inspección que en cada caso realice el arquitecto escolar designado al efecto.

Art. 17. Cada casa-habitación para los maestros será subvencionada con 3.000 pesetas previo el cumplimiento de todos los trámites del expediente, presentación y aprobación de proyectos e inspección de los edificios.

No serán subvencionadas las casas cuyos proyectos no hayan sido aprobados por el Ministerio antes de comenzar las obras.

Art. 18. Los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito, siempre que éstas se realicen con el Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras, con la Confederación de las Cajas de Ahorro o con otras Instituciones oficiales de ahorro o de crédito.

En cualquiera de estos casos, la entidad concesionaria del crédito puede hacer efectiva la subvención en las respectivas Delegaciones de Hacienda, después de terminadas e inspeccionadas las obras.

## V

### CONSTRUCCION DE ESCUELAS NORMALES

Art. 19. Las Escuelas Normales del Magisterio primario se podrán construir por el mismo régimen establecido en este Decreto para las Escuelas nacionales.

Art. 20. Los Ayuntamientos contribuirán a estas obras en una proporción igual a la señalada para las construcciones escolares.

En el caso de que las Diputaciones provinciales cooperen con los Ayuntamientos al coste de los edificios, la suma de lo aportado por ambas Corporaciones integrará la totalidad de la aportación señalada para los Municipios.

## VI

### PRECEPTOS COMUNES A UNAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Art. 21. La Oficina Técnica de Construcción de Escuelas del Ministerio de Instrucción pública, en el plazo máximo de un mes, simplificará las actuales condiciones técnico-higiénicas para construcciones escolares, al objeto de abaratar el coste de los edificios, sin que la economía represente un notorio perjuicio de las condiciones pedagógicas e higiénicas de los locales-escuelas.

A partir de la publicación de este Decreto, no se harán en los edificios escolares

instalaciones sanitarias cuando no puedan ser abastecidas con agua corriente a presión.

Art. 22. En las Escuelas graduadas debe haber una sala para biblioteca, y cuando circunstancias especiales lo aconsejen, todas o alguna de las siguientes dependencias: cantina escolar, departamento de duchas, museo, Inspección médico-escolar, salas de trabajos manuales y casa del conserje. Estas dependencias serán computables por grado escolar, a los efectos del límite de 20.000 pesetas fijado en el artículo 14.

Cuando los proyectos de los edificios escolares no sean formulados por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ésta puntualizará, al informarlos, el número y clase de grados que estime deban ser computables, así como la cuantía en que hubiere de considerarse ampliado para alguno de ellos el límite de 20.000 pesetas a que antes se hace referencia, teniendo presente la importancia del servicio de que se trate y su íntima relación con el número de escolares que hayan de utilizarlo.

Art. 23. Se autoriza la construcción de casa-habitación para el maestro en las Escuelas unitarias y en las que de esta clase fueran de asistencia mixta, siempre que esté completamente incomunicada con la Escuela y el campo escolar, tengan entradas por muros distintos y no esté la Escuela debajo de la vivienda del maestro.

De esta autorización sólo podrá hacerse uso cuando se trate de Escuelas directamente construídas por los Municipios con subvención del Estado.

Art. 24. Se realizarán por subasta pública las obras de todas las nuevas Escuelas, sea cualquiera la cuantía del presupuesto de contrata.

## VII

### PRECEPTOS ESPECIALES

Art. 25. El pago de las aportaciones que correspondan a los Ayuntamientos, cuando el Estado construya los edificios escolares, deberán hacerse por parte de aquéllos antes de verificarse la subasta de las obras. El Ingreso se hará de una sola vez en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose a ésta el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Art. 26. Los Ayuntamientos que no cuenten con disponibilidades para poder ofrecer al Estado las aportaciones necesarias para la construcción de edificios escolares precisos en la localidad, podrán concertar préstamos o anticipos con las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y Cajas generales de Ahorro u otras Instituciones oficiales de ahorro y crédito, con la garantía del recargo que sobre las contribuciones autoriza la Ley, con destino a construcciones escolares.

Art. 27. Cuando los Ayuntamientos dejen transcurrir el plazo de tres meses sin solicitar la construcción de las Escuelas que proceda, bien por su cuenta con la subvención del Estado, bien por éste con la aportación del Ayuntamiento, el Estado redactará los oportunos proyectos por medio de la Oficina Técnica y ejecutará las obras por su cuenta, amueblando los locales y exigiendo a los Ayuntamientos el pago de las aportaciones que les corresponda, a cuyo efecto podrá obligarles, si ello fuera preciso, al establecimiento de los recargos que para construcciones escolares autoriza la Ley a los Municipios.

Art. 28. Los edificios Escuelas cuya construcción no esté comenzada en la fecha de la publicación de este Decreto, a pesar de haber sido subastadas y adjudicadas las obras; aquellos en que, si bien hubieran comenzado las mismas, no estuviesen terminadas por causa imputable al contratista; los que, terminados por completo, no estuviesen abiertos a la enseñanza por falta de moblaje o cualquiera otra causa y, en general, en todos aquellos en que los Ayuntamientos respectivos no hubiesen verificado las aportaciones a que venían obligados, se hará cargo de ellos el Ministerio para ponerlos en funcionamiento, reintegrándose el Estado de las cantidades que corresponda pagar a los Municipios, con el recargo que sobre las contribuciones hacen referencia los dos artículos anteriores.

Art. 29. La conservación, sostenimiento y calefacción de los edificios escolares estarán siempre a cargo de los Ayuntamientos.

Las Corporaciones municipales podrán establecer los recargos que la Ley les autorice sobre las contribuciones, con destino a dichas atenciones.

De la inversión de dichos recargos se llevará cuenta detallada para su comprobación y justificación.

Art. 30. Las Comunidades de Ayuntamientos y las Entidades menores y Cabildos, las Corporaciones oficiales, Sociedades, Asociaciones y particulares que deseen cooperar a las construcciones escolares, podrán acogerse a las disposiciones de este Decreto, en cuanto ello sea posible.

## ARTICULOS ADICIONALES

Primero. El Gobierno presentará a las Cortes, con toda urgencia, el oportuno proyecto de Ley autorizando a los Ayuntamientos determinados recargos transitorios sobre las contribuciones, para la efectividad del presente Decreto.

Segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a las contenidas en este Decreto, para cuyo mejor cumplimiento dictará las que estime oportunas el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## ARTICULO TRANSITORIO

Todos los expedientes obrantes en esta fecha en el Ministerio de Instrucción pública serán resueltos con arreglo a los preceptos de este Decreto.

Se exceptuarán los expedientes que tengan ya asignado el crédito correspondiente para la ejecución de las obras.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1934.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

## INSTRUCCIONES TECNICO-HIGIENICAS RELATIVAS A LAS CONSTRUCCIONES ESCOLARES

("Gaceta" del 1.º de agosto de 1934.)

La Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 21 del Decreto fecha 15 de junio de 1934, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, redacta las siguientes Instrucciones técnico-higiénicas.

La peculiar modalidad de estas nuevas Instrucciones ha de estar reflejada de una manera clara. Las Instrucciones anteriores fueron redactadas para poder ser interpretadas fundamentalmente por personas no preparadas al efecto ni en conocimientos técnicos, ni higiénicos. El Decreto orgánico a que antes hacemos referencia tiene, entre otras, la novedad de que los arquitectos escolares sean los que escojan los solares en que se han de construir las Escuelas. Por lo tanto, podemos tener la seguridad que los solares que se escojan serán los que con perfecta objetividad cumplan mejor el fin para que son destinados. La amplitud, en relación con la capacidad necesaria y con las distancias de unos a otros edificios, para que la iluminación sea perfecta, serán cuestiones que han de venir en todo momento resueltas en la Memoria que en cada caso acompañe al plano del solar.

Otros problemas nos preocupan al redactar estas condiciones técnico-higiénicas; el fundamental es que ellas no representan sólo el estudio detallado de todas las condiciones que debe reunir una Escuela ideal, sino no olvidar en todo momento que tenemos que vivir con realidades constantemente, y que habrá un número grande donde se pueda aplicar alguna parte de esas condiciones de la Escuela ideal, pero no igual en todos los casos, como si fuera una receta de laboratorio. Por esto, dedicamos una primera parte a orientaciones, donde debemós pensar siempre en cómo debe ser nuestra Escuela ideal; pero todo lo que allí consignamos no puede ser impuesto, no puede ser preceptivo para que se emplee en todas las Escuelas que se hacen en España. A continuación, en la segunda parte, establecemos las condiciones

**CAPITULO I.—Consejo Superior de los Colegios.**—Artículo único. Concepto único: Aportación al mismo. El Sr. Marsá expone que en lugar de 8.000 pesetas que figuran en el proyecto, deben figurar 9.432 pesetas, pues el Consejo Superior, con posterioridad, acordó aumentar la aportación por cada colegial. El Sr. Decano explica que este aumento es debido a los gastos que originaran las reuniones de la Comisión interministerial y asesora de la misma, nombradas para delimitar nuestras atribuciones y tarifas.

El Sr. Iñiguez pregunta cómo están las relaciones económicas con el Consejo Superior, pues tenemos una deuda con el mismo.

El Sr. Decano expone que en la reunión de Sevilla se llegó a un acuerdo para cancelar dicha deuda por plazos mensuales, que se vienen pagando al Consejo Superior con puntualidad. Después de estas manifestaciones queda aprobado el capítulo I de gastos con las observaciones que hizo el Sr. Marsá al principio.

**CAPITULO II.—Gastos generales.**—Artículo 1.º Gastos del domicilio social. Después de leído concepto por concepto y aprobarlos, queda el artículo 1.º del capítulo II aprobado en la siguiente forma: Concepto 1.º: Alquiler de casa, 5.500 pesetas. Concepto 2.º: Alumbrado y calefacción, 1.600 pesetas. Concepto 3.º: Teléfono y conferencias, 750 pesetas. Concepto 4.º: Gastos de limpieza, 1.500 pesetas.

Art. 2.º Gastos de personal. Después de ser leídos concepto por concepto por el Sr. Marsá y de ser aprobados, queda el artículo 2.º del capítulo II aprobado en la siguiente forma:

Concepto 1.º: Asesoría, 9.000 pesetas. Concepto 2.º: Personal de Oficina, 27.000 pesetas. Concepto 3.º: Uniformes, 500 pesetas. Concepto 4.º: Gratificaciones, 500 pesetas. Concepto 5.º: Retiro obrero, 150 pesetas. Concepto 6.º: Seguro obligatorio, 150 pesetas.

Art. 3.º Publicidad y suscripciones. Después de leídos y aprobados sin discusión cada uno de los conceptos, queda este artículo aprobado en la forma siguiente:

Concepto 1.º: Correo y telegramas, 600 pesetas. Concepto 2.º: Anuncios en periódicos, 200 pesetas. Concepto 3.º: Suscripciones, 200 pesetas.

Art. 4.º Varios. Previas las correspondientes discusiones y aclaraciones por parte del Sr. Marsá quedan aprobados los siguientes conceptos:

Concepto 1.º: Cobranzas, 7.000 pesetas. Concepto 2.º: Reparto de publicaciones, circulares e impresos, 1.300 pesetas. Concepto 3.º: Timbres y pólizas, 100 pesetas. Concepto 4.º: Impuestos, 2.000 pesetas. Concepto 5.º: Seguro de muebles, 50 pesetas. Concepto 6.º: Imprevistos, 1.300 pesetas. Quedando aprobados los cuatro artículos del capítulo II.

**CAPITULO III.—Publicaciones.**—Artículo único.—El Sr. Martínez Oyuelos manifiesta que, puesto que se está hablando de publicaciones del Colegio, se podría acordar el que éste editase los libros que hay que llevar para la Contribución industrial e impuesto de utilidades, pues se encuentra dificultad para poderse proveer de ellos, y sería un gasto que el Colegio, después, se reintegraría de él en cuanto se vendiesen.

El Sr. Iñiguez dice que en la Delegación de Hacienda de Zaragoza se pidió que no fuese necesario llevar dicho libro, puesto que en el Colegio se llevaba un control de todas las obras y honorarios cobrados por los arquitectos, y así fué concedido.

El Sr. Decano expone que en este asunto de la Contribución se ha solicitado varias veces, y sin resultado, el tributar por utilidades y declarar ante el Colegio; y ahora, si lo solicitamos, sucedería igual.

El Sr. Martínez Oyuelos dice que lo que se puede hacer es pedir una ratificación del acuerdo de la Delegación de Hacienda, que indicó el Sr. Iñiguez, y que sea extensiva a Madrid.

Se pasa a discutir el concepto 1.º de este artículo, Boletín y publicaciones, que queda aprobado en 4.525 pesetas, y el concepto 2.º, Revista "Arquitectura", 42.000 pesetas, que también se aprueba, después de unas aclaraciones del Sr. Marsá sobre el ejercicio anterior. Queda, por tanto, aprobado el capítulo III referente a publicaciones.

**CAPITULO IV.—Mobiliario.**—Artículo único. Entretenimiento de muebles, 600 pesetas. Después de manifestar varios señores que para presupuestos venideros convendría ir aumentando la partida, pues los muebles van disminuyendo en valor, queda aprobado.

**CAPITULO V.—Material de oficina.**—Artículo único. Impresos y material de escritorio, 5.000 pesetas. Queda aprobado sin discusión.

**CAPITULO VI.—Intereses.**—Artículo único. Intereses al 5 por 100 sobre 17.952,88 pesetas, por anticipos, 897,60 pesetas. Queda aprobado después de unas aclaraciones del Sr. Marsá.

**CAPITULO VII.—Viajes.**—Artículo único. Concepto 1.º: Viajes de inspección de la Junta de gobierno, 1.500 pesetas. El Sr. Marsá explica el porqué de este concepto, que estima necesario para la buena marcha del Colegio y sus Delegaciones, y que, en otros presupuestos, tendrá que ser aumentado. Queda aprobado después de estas manifestaciones del Sr. Marsá.

Concepto 2.º: Viajes de representantes de las Delegaciones, 3.840 pesetas. Previas unas manifestaciones del Sr. Marsá sobre la procedencia de este concepto, se aprueba.

**CAPITULO VIII.** El Sr. Marsá expone que, así como en el presupuesto de ingresos aprobado hay un capítulo para la Oficina del Paro, se debe consignar una contrapartida que puede ser lo asignado al secretario del Paro, que en la actualidad, y por acuerdo de la Junta en que se aprobó el Reglamento de dicha Oficina, se le viene abonando 200 pesetas, de las que estaban consignadas para el auxiliar de control. Se acuerda, después de discutirlo, aumentar en 50 pesetas la mensualidad, quedando aprobado.

**CAPITULO VIII.—Oficina del Paro.**—Artículo único. Secretario agregado al Control, 3.000 pesetas.

**CAPITULO IX. Resultados.**—Este capítulo es el que figuraba como VIII en el proyecto, y que pasa a ser el IX. Después de intervenir varios señores acerca de este capítulo y

de contestar el Sr. Marsá sobre las cantidades que llevan abonadas este año, que han superado de las previstas en el presupuesto del año anterior, se aprueba en la forma siguiente:

Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados. Concepto 1.º: Amortización total de deudas a proveedores, 13.500,25 pesetas. Concepto 2.º: Amortización de parte de deudas a acreedores varios, 8.000 pesetas. Concepto 3.º: Amortización de parte de deudas a acreedores, anticipos, 5.000 pesetas.

Después de ser leídos por el Sr. Marsá los correspondientes resúmenes de "Ingresos, Gastos y general", queda aprobado el presupuesto para el año 1936.

**3.º Ruegos y preguntas.**—El Sr. Martínez Oyuelos habla sobre la pregunta formulada referente a la Comisión y al Decreto sobre atribuciones de aparejadores, y solicita se le dé una explicación de la actuación de la Comisión que, a su modo de ver, ha dado como resultado un Decreto que es peor que el que había aprobado anteriormente, y que luego quedó en suspenso.

El señor Decano explica, como miembro que perteneció a dicha Comisión, la forma en que se formó ésta; la actuación de la misma y que del Decreto fué lo más favorable que se podía esperar en aquellos momentos, y que en él se sientan unos principios, por los cuales habíamos aspirado siempre.

El Sr. Martínez Oyuelos rectifica y habla del Decreto anterior.

El señor Decano le manifiesta que en el Decreto anterior se daba más facultades a los aparejadores.

El Sr. Martínez Oyuelos dice que la culpa es del Consejo Superior, y pide un voto de censura para dicho Consejo por su actuación en este asunto.

También pregunta cómo es que no actúan las Comisiones. Que él pertenece a una y que no ha sido convocada para reunirse. Estima que es deber de la Junta de gobierno el convocar estas Comisiones.

El señor Decano le contesta que, según su opinión, no es la Junta de gobierno la que tiene que convocar a estas Comisiones, sino que, como han recibido un mandato de la Junta general, pueden ellas reunirse y convocarse, sin que tenga que intervenir la Junta de gobierno.

El Sr. Aldama dice que no está conforme con los principios sustentados por el señor Decano.

El Sr. Martínez Higuera cree que se ha planteado el problema de que, si las comisiones que nombra la Junta general se deben reunir automáticamente o no. El opina que no, que las Comisiones deben ser citadas por la Junta de gobierno, por lo menos para la primera reunión, para constituirse, aunque después no necesiten que las convoque la Junta de gobierno para las reuniones sucesivas.

El Sr. Martínez Oyuelos rectifica.

El señor Decano vuelve a manifestar su opinión, ya expuesta, y que estima que el

mandato que da a las Comisiones las Juntas generales no necesita ponerlo en práctica la Junta de gobierno, sino que pueden reunirse automáticamente.

El Sr. Martínez Oyuelos formula otra pregunta sobre el estado de la resolución del concurso de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.

El señor Decano le contesta poniéndole al corriente de los incidentes que han ocurrido en este concurso y manifiesta que el fallo está ya en poder de la citada corporación.

El Sr. Martínez Oyuelos pregunta qué gestiones ha hecho la Junta de gobierno sobre las proposiciones presentadas por la Junta general, celebrada el 28 de mayo próximo pasado.

El señor Decano le contesta que, por lo que se refiere al Banco Hipotecario, se tenía impresión de que, para lo sucesivo, en los nuevos nombramientos que se hicieran, se tendrían en cuenta nuestras aspiraciones.

Después de una breve discusión se levanta la sesión a las 21,15.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón**.

(Aprobada en la Junta general extraordinaria del 16 de abril de 1936.)

## Disposiciones Oficiales de la "Gaceta"

### DESDE EL 5 DEL CORRIENTE AL 20 DEL MISMO MES

"Gaceta" del 6.—Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros creando en Madrid el Museo de Armas y Tapices.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes facilitará al Patrimonio de la República los proyectos premiados en el concurso nacional de Arquitectura de 1934, para que el Consejo de Administración del Patrimonio informe acerca de las condiciones que, para la realización de lo que este Decreto dispone, ofrezcan aquellos proyectos, o propongan, en su caso, las modificaciones que pudieren introducirse en alguno de ellos, y si ninguno fuere susceptible de reforma, redacte urgentemente el programa para anunciar un nuevo concurso.

Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas incoados por los Ayuntamientos de Ballubas de Abajo (Soria), Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Vinaced (Huesca), Almanche (Almería), Casinos (Valencia), Requena (Valencia), Basauri (Vizcaya), Chella (Valencia), Alcalá de Chisbert (Castellón), Morón de la Frontera (Sevilla), Puebla del Duc (Valencia), Quintanar de la Tierra (Valencia), Cartagena (Murcia), Blanca (Murcia), Goball (Tarragona), Valdeolea (Santander), Perelló (Tarragona), El Pueyo de Jaca (Huesca) y Santa Susana (Barcelona).

Otras aprobando los proyectos de las obras de ejecución del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba y Museo Arqueológico de Mérida.

"Gaceta" del 7.—Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a escuelas incoados por los Ayuntamientos de Los Navalmorales (Toledo), Escuela graduada en la calle de Quiñones, Madrid; Aller (Oviedo) y Turégano (Segovia).

"Gaceta" del 8.—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando el proyecto de reforma y ampliación de locales en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cuenca.

Otra aprobando el proyecto de ampliación del lavadero mecánico de la Universidad de Verano de Santander.

Otra aprobando el proyecto de obras de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Pontevedra.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que a continuación se citan, solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a escuelas: Oliva (Valencia), Sotillo de la Adrada (Avila) y Perelló (Tarragona).

Otras aprobando los proyectos de las obras de la Escuela de Altos Estudios de La Coruña, Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Compostela, proyecto de adaptación del edificio cedido por la República Argentina para instalación del Instituto Escuela de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. José Gómez Millán; edificio de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, para ampliación de servicios en las instalaciones de balcografía nacional, y patios de Medina-Az-Zahara (Córdoba).

**"Gaceta" del 9.**—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas, incoados por los Ayuntamientos de Erandio (Vizcaya) y Cartagena (Murcia).

Otra aprobando el proyecto de obras precisas en el edificio que ocupa en esta capital el Museo Pedagógico Nacional.

Otras aprobando el proyecto de obras de consolidación del edificio recientemente construido para Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 10.000 pesetas para las obras que se indican en la Mezquita de Córdoba.

Otra aprobando el proyecto de obras para dar entrada independiente a la parte correspondiente del edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Otra aprobando el proyecto de obra de ampliación de las instalaciones de calefacción y electricidad y otras, en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.

**Dirección general de Bellas Artes.**—Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona anunciando a concurso de méritos entre Arquitectos para la provisión de cuatro plazas de auxiliares temporales de la sección científica y tres de la sección artística para las enseñanzas de Arquitectura.

**"Gaceta" del 10.**—Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes autorizando al Ministro de este departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley para la ejecución de un plan de obras, excavación y adquisición en edificios y terrenos con destino a Monumentos del Tesoro Artístico Nacional.

**"Gaceta" del 11.**—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando el proyecto de obras a ejecutar en los edificios de la Universidad de Salamanca.

Otra disponiendo que D. José Rodríguez Cano pase a ocupar el cargo de Arquitecto conservador de Monumentos de la 4.<sup>a</sup> Zona.

Otra nombrando al Arquitecto D. Félix Hernández Jiménez encargado de los servicios correspondientes a la 5.<sup>a</sup> Zona.

**"Gaceta" del 12.**—Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas incoados por los Ayuntamientos de Nabat (Barcelona), Merindá de Valdeporres (Burgos), San Sebastián (Guipúzcoa), Consuegra (Toledo), Totana (Murcia), Posadas (Córdoba), Coria del Río (Sevilla), Rentería (Guipúzcoa) y Petrés (Valencia).

Otra aprobando el proyecto de obras de consolidación efectuadas en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.

**"Gaceta" del 13.**—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes disponiendo se habilite un crédito de 1.140.026 pesetas para la construcción de escuelas en la provincia de Avila.

Otra resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a escuelas incoados por los Ayuntamientos de Bugáguena (Teruel), Cañada (Alicante), Tarifa (Cádiz), Boluya (Alicante), Lorca (Murcia), Benejama (Alicante), Mont-Blanc (Tarragona), Isax (Alicante).

**"Gaceta" del 14.**—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia),

solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos escuelas unitarias.

"Gaceta" del 15.—LEY DE PREVISION CONTRA EL PARO.—Ley del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, relativa a prórroga del plazo fijado en el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935 para el comienzo y terminación de las obras de construcción de casas de renta que se hubiesen acogido a los beneficios que en el propio artículo se indican.

"Gaceta" del 16.—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando el proyecto parcial que se indica de obras de reparación en el Museo del Prado.

## De la Escuela Superior de Arquitectura

### ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

(Gaceta del 21 de mayo)

Provisión de cuatro Auxiliarias temporales y de dos Ayudantías también temporales, afectas a las clases de dibujo del curso complementario de ingreso.

#### Enseñanzas científicas

Una Auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Geometría descriptiva, perspectiva y sombras, Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía.

Una Auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Electrotecnia, Instalaciones industriales y medios auxiliares de la construcción.

Una Auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones de Urbanología.

#### Enseñanzas artísticas

Una auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Historia del Arte e Historia de la Arquitectura.

Una Ayudantía temporal afecta a la Cátedra de Dibujo de copia de elementos arquitectónicos y decorativos.

Una Ayudantía temporal afecta a la Cátedra de Composición elemental.

Las cuatro Auxiliarias están dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas ó 2.000 de gratificación, y las Ayudantías, con 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, ante la Dirección de dicha Escuela durante un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con los justificantes de los méritos que aleguen, partida de nacimiento, legalizada si el interesado no fuera de Madrid; certificación del Registro de Penales, y expresando la plaza o plazas que solicita.

## Forenses

12 de mayo.—D. Teodoro de Anasagasti y D. Ramón Aníbal Alvarez.

## Altas

Desde 1.º de mayo de 1936.—D. Antonio Camuñas Paredes.

## Bajas

Desde el 1.º de noviembre de 1934.—D. Rafael Fernández-Huidobro.

# Boletín del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

## TARIFA DE ANUNCIOS

La publicidad del Extranjero será objeto de convenio especial y ha de ser satisfecho su importe por anticipado.

	24 inserciones	12 inserciones
Una plana. . . . .	1.000	600
Media plana. . . . .	600	350
Cuarto de plana. . . . .	350	200

### Condiciones generales

- 1.ª No se hacen descuentos ni concesiones que puedan modificar esta tarifa.
- 2.ª El anunciante firmará un contrato u hoja de compromiso al pedir el anuncio, conformándose con los precios y condiciones marcadas en el presente.  
El contrato no será válido hasta que la Dirección del BOLETIN lo refrende con su conformidad.
- 3.ª El pago se hará una vez publicado el primer número en que se inserte el anuncio, cuyo texto deberá acompañar al contrato. De no ser así, la Administración del BOLETIN queda facultada para indicar en el espacio convenido que está reservado a la entidad contratante.
- 4.ª Todo contrato será considerado prorrogado por la tácita si no fuera avisado su término con un mes de anticipación por el anunciante.  
Los avisos deberán ser notificados a la Administración en carta certificada.
- 5.ª Los anuncios de texto alterno tendrán un aumento del 20 % sobre el precio de la tarifa, y del 50 % si ha de ser distinto en cada inserción.
- 6.ª El impuesto de Timbre, a cargo del anunciante.

# REMSA

Teléfono 53203

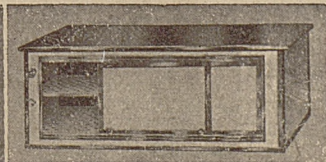
Ascensores, Montacargas,  
Montaplatos, Montapapeles  
General Pardiñas, 57 y Padilla, 38 MADRID

## INDUSTRIAS SANITARIAS S.A.

(ANTIGUA "CASA HARTMANN")

BARCELONA (CLOT), CORTES, ESQUINA LUCHANA

SUCURSALES: MADRID, VALENCIA, SEVILLA



INSTALACIONES COMPLETAS DE COCINAS A VAPOR

# ISOKLIMA, S. A.

CALEFACCION - - VENTILACION - - SANEAMIENTO

M A D R I D

Miguel Moya, 8 - - Teléfono 27861

# ARENILLAS ALVAREZ

CONTRATACION DE OBRAS

Miguel Moya, 8 MADRID Teléfono 19383

Anselmo Arenillas Alvarez — Arquitecto  
Julio Arenillas Alvarez — Ingeniero  
Mariano Arenillas Alvarez — Ingeniero